DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

Notaria Cuarta
Santo Domingo
Dr. José Estuardo Novillo P.

NUMERO 1619

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "AGUICARGO S.A."

OTORGAN: GUAMIALAMA CHAMORRO VICTOR HUGO y OTROS

CUANTÍA: $ 1.400,00 USD.

DI: CUATRO COPIAS

M.S.

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **JUEVES, VEINTE DE MARZO DE DOS MIL OCHO**, ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del cantón Santo Domingo, comparecen los señores: **VICTOR HUGO GUAMIALAMA CHAMORRO,** casado, chofer profesional; **WILMER JAVIER GUAMIALAMA REVELO**, casado, chofer profesional; **CARLOS ENRIQUE DIAZ MANOSALVAS,** casado, chofer profesional, **EDISON DANIEL ORMAZA HERNANDEZ,** casado, chofer profesional, y, **GERMAN ARTURO GUAMIALAMA CHAMORRO**, casado, chofer profesional, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Santo Domingo; a quienes de conocer doy fe.- Examinados por mi el Notario y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la

minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la Constitución de la Compañía Anónima **"AGUICARGO S.A."**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- DE LOS COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, los señores: **VICTOR HUGO GUAMIALAMA CHAMORRO,** de cincuenta y un años de edad, casado, chofer profesional, portador de la cédula de ciudadanía número cero cuatro cero cero cinco cero cuatro tres uno dos; **WILMER JAVIER GUAMIALAMA REVELO**, de veinte y ocho años de edad, casado, chofer profesional, portador de la cédula de ciudadanía número, uno siete uno cinco seis tres cuatro cero siete cinco, **CARLOS ENRIQUE DIAZ MANOSALVAS,** de cuarenta y ocho años de edad, casado, chofer profesional, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis cuatro cuatro seis dos seis cinco; **EDISON DANIEL ORMAZA HERNANDEZ,** de veinte y seis años de edad, casado, chofer profesional, portador de la cédula de ciudadanía número cero cuatro cero uno tres tres nueve uno dos dos; y, **GERMAN ARTURO GUAMIALAMA CHAMORRO**, de treinta y siete años, casado, chofer profesional, portador de la cédula de ciudadanía número cero cuatro cero cero nueve dos dos seis ocho ocho.- Todos por sus propios derechos, ecuatorianos, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente tienen a bien suscribir el presente Instrumento Jurídico.- **SEGUNDA: DE LA CONSTITUCIÓN.-** Los Comparecientes manifiestan su

Notaría Cuarta
Santo Domingo
Dr. José Estuardo Novillo P.

DR. J. ESTUARDO NOVILLO P. SANTO DOMINGO NOTARIA CUARTA

voluntad libre y expresa de fundar y constituir mediante el presente instrumento jurídico la Compañía Anónima **"AGUICARGO S.A."**, que se regirá por las leyes de la República del Ecuador, de manera especial por la Ley de Compañías y el siguiente Estatuto. En consecuencia, con esta manifestación de voluntad, libre y expresa, mediante el presente instrumento jurídico, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía, y declaran que vinculan esta manifestación de voluntad expresa a todas y cada una de las cláusulas de la presente Escritura.- **TERCERA.- DEL ESTATUTO: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "AGUICARGO S.A.".- CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DEL DOMICILIO, DEL OBJETO SOCIAL Y DEL PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.-** El nombre de la Compañía es **"AGUICARGO S.A."**, en consecuencia se identificará con esta denominación, en todas sus operaciones, actividades, actos y contratos, y asuntos judiciales y extrajudiciales.- **ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador.- Por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del País o del Extranjero conforme a la Ley.- **ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es: **a)** El transporte de carga pesada a nivel nacional, conforme a las disposiciones del Artículo ciento dieciséis del Reglamento a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre; **b)** Para el efecto, la Compañía podrá comprar y vender inmuebles, vehículos, repuestos automotrices,

lubricantes, llantas, y más afines, pudiendo también importar directamente estos materiales, pudiendo instalar estaciones de servicio de combustibles.- En general, para la consecución del objeto social, la Compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona, natural o jurídica, y celebrar actos, contratos y negocios, Civiles y Mercantiles permitidos por la Ley.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Constitutiva en el Registro Mercantil correspondiente; sin embargo, la Junta General de Socios convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y DE LA RESPONSABILIDAD.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la Compañía es de dos mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito es de mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, divido en mil cuatrocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias.- Las acciones estarán representadas por títulos, que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEXTO: DEL AUMENTO.-** El capital de la Compañía puede ser aumentado, en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Accionistas, en la forma prevista por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de producirse

Notaría Cuarta
Santo Domingo
Dr. José Estuardo Novillo P.

DR. J. ESTUARDO NOVILLO P. SANTO DOMINGO NOTARÍA CUARTA

dicho aumento.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.- La acción dará derecho a voto, cuando su valor este pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS LIBROS Y LOS REGISTROS.-** La compañía llevara el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se registrarán: las transferencias de las acciones.- La constitución de derechos reales, y las modificaciones que se den respecto al derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará por la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- La transferencia de acciones, está sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, DEL BALANCE, DE LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES Y DE LAS RESERVAS.- ARTICULO NOVENO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico es anual y concluye el treinta y uno de diciembre. Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas: el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios, y demás informes requeridos. El comisario por su parte, presentará a la junta, el informe pertinente. El balance y los informes del Gerente General y comisario, podrán ser examinados por los accionistas, en las oficinas de la compañía, durante los quince días anteriores a la sesión de la junta.- **ARTICULO DÉCIMO: DE LAS UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS.-** la Junta General

de Accionistas resolverá la distribución de actividades, la que, obligadamente, será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades líquidas, se segregará por lo menos el diez por ciento anual, para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta completar, por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- La Junta General de Accionistas podrá resolver la formación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN: ARTICULO UNDÉCIMO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de accionistas; la administración al directorio, al Presidente y al Gerente General, en su orden; y, la representación legal, judicial y extrajudicial, al Gerente General.- Cada uno, con las atribuciones, deberes, obligaciones y responsabilidades que le concede la Ley de Compañías y este Estatuto; **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía.- Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente, las veces que fueren necesarios para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la Junta General

Notaría Cuarta
Santo Domingo
Dr. José Estuardo Novillo P.

DR. J. ESTUARDO NOVILLO P. SANTO DOMINGO NOTARIA CUARTA

de Accionistas, la realizará el presidente en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la junta, y puntualizando los asuntos a tratarse.- El presidente podrá, ha pedido de el o de los accionistas que representen por lo menos veinte y cinco por ciento del capital social, convocar a Junta General de Accionistas para tratar exclusivamente los puntos que se indiquen en la petición, siempre que estas se enmarquen a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente, o por intermedio de un mandatario que puede ser accionista o no.- El mandato otorgado a otro socio puede ser por carta poder, en tanto que, para quien no es socio, obligatoriamente, será por Escritura Pública.- No pueden ser mandatarios de los accionistas, los administradores, comisarios o empleados de la Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DEL QUORUM Y DE LAS RESOLUCIONES.-** la Junta General de Accionistas, se considerará validamente instalada y constituida, en primera convocatoria, cuando este representado, por lo menos la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que represente; particular que se expresará en la convocatoria.- Entre la primera y la segunda convocatoria, mediará, por lo menos, treinta días.- Para

que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, rescisión, la disolución anticipada de la compañía la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación de los estatutos, se estará al procedimiento puntualizado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de compañías, que hace relación a la instalación y constitución de la junta.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DE LA JUNTA Y SU REPRESENTANTE.-** La Junta General de Accionistas estará presidida por el presidente de la Compañía, y actuará como secretario en Gerente General.- A falta del presidente, presidirá la junta quien lo esté subrogando, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General, actuará como secretario ad-hoc, la persona que la junta designe.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES.-** La Junta General de accionistas, legalmente convocada y constituida, es el órgano supremo de la Compañía, y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con los negocios sociales y la marcha de la Compañía, y que no estén atribuidos a otros órganos de la Compañía.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar y remover de sus cargos a los miembros principales y suplentes del directorio, al Presidente, al Gerente General, y a los Comisarios principal y suplente; **b)** Conocer y resolver los informes que presenten el directorio y los órganos de administración y fiscalización, así como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y

Notaría Cuarta
Santo Domingo
Dr. José Estuardo Novillo P.

DR. J. ESTUARDO NOVILLO P. SANTO DOMINGO NOTARIA CUARTA

administración; **c)** Resolver el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Fijar la remuneración del presidente, de los Vocales del directorio, del Gerente General y del Comisario; **e)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designando a los liquidadores y fijándoles la remuneración y considerando, además, las cuentas de liquidación; **f)** Fijar la cuantía de los actos contratos que está facultado para celebrar el Gerente General, de los que precisa autorización del directorio, y de los que requiere de la Junta General de Accionistas; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **g)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de mandatos, de conformidad a la Ley; **h)** Interpretar con el carácter de obligatorio, el presente Estatuto, y dictar los reglamentos de la Compañía; **i)** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; **j)** Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, **k)** Los demás, expresamente señalados en la Ley y en este Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas, en la modalidad de Junta Universal, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; entendiéndose, de tal modo,

legalmente convocada y válidamente constituida.- **SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DEL DIRECTORIO.-** La Compañía contará con un directorio conformado por el presidente de la Compañía y dos vocales.- Los vocales tendrán sus respectivos suplentes.- **ARTICULO VIGÉSIMO: DE LOS VOCALES.-** Los vocales del directorio durarán dos años en sus funciones pueden ser reelegidos, pueden o no ser accionistas y deberán permanecer en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL DIRECTORIO Y DE SU PRESIDENTE.-** El directorio estará presidido por el presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General.- A falta del presidente, lo reemplazará quien se encuentre subrogándolo, que, para el caso, será uno de los vocales principales en el orden de sus designación y en reemplazo de éste, actuará el respectivo suplente.- A falta del Gerente General el directorio nombrará, de entre los presentes, un secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS SESIONES Y DE LA CONVOCATORIA.-** Las sesiones del directorio serán ordinarias o extraordinarias; las Ordinarias serán mensuales y las extraordinarias cuando sean convocadas por el presidente.- La convocatoria a sesión de directorio, la hará el presidente de la Compañía mediante comunicación escrita y personalmente a cada uno de los miembros. El quórum se formará, por lo menos, con la mitad más uno de sus integrantes.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del directorio: **a)** Sesionar ordinariamente cada trimestre y

Notaría Cuarta
Santo Domingo
Dr. José Estuardo Novillo P.

DR. J. ESTUARDO NOVILLO P. SANTO DOMINGO NOTARIA CUARTA

extraordinariamente, en cualquier tiempo, cuando el asunto amerite; **b)** Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de Enero de cada año; **c)** Aprobar y autorizar la compra de muebles a favor de la Compañía, y la constitución de hipoteca y cualquier otro gravamen sobre los bienes de la Compañía; **d)** Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos, para los que, de acuerdo a la cuantía, se requiere tal autorización; **e)** Controlar el movimiento económico y dirigir la política de los negocios de la Compañía; **f)** Contratar los servicios de auditoria interna, de acuerdo a la Ley; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, las disposiciones del Estatuto y reglamentos, y la Ley; y, **h)** Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incremento de reservas legales facultativas o especiales.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LAS ACTAS.-** De cada sesión del Directorio, se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Presidente y Secretario que actuaron.- **SECCION TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEGESIMO SEXTO: DE LA DESIGNACION Y DEL PERIODO DE DURACION.-** El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años.- Puede ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista, y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente

reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; **b)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **c)** Vigilar la marcha general de la Compañía, y el desempeño de los servidores de la misma, informando de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **d)** Velar por el cumplimiento del objeto social y por la aplicación de las políticas de la Compañía; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo, debidamente certificadas; **f)** Actuar en reemplazo del Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, justificada o injustificada, con todas las atribuciones, y conservando las propias. Durará el reemplazo, mientras dure la ausencia del titular, y, en el caso, hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; y, **g)** Los demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **SECCION CUARTA: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LA DESIGNACION Y DEL PERIODO DE DURACION.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicialmente, de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS**

Notaría Cuarta
Santo Domingo
Dr. José Estuardo Novillo P.

DR. J. ESTUARDO NOVILLO P. SANTO DOMINGO NOTARIA CUARTA

ATRIBUCIONES Y DE LOS DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar y poner en marcha las actividades de la Compañía; **e)** Realizar los pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; **f)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones del mismo; **g)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación, en el Registro Mercantil; **h)** Presentar anualmente el informe de su gestión a la Junta General de Accionistas; **i)** Conferir mandatos de acuerdo a la Ley y este Estatuto; **j)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **k)** Velar por que se lleven con el mayor cuidado y conforme a la Ley, los libros de contabilidad, de acciones y accionistas y de actas de Junta General de Accionistas; **l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **m)** Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de perdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico; **n)** Abrir y manejar cuentas bancarias de acuerdo a las facultades conferidas; **o)** Subrogar al Presidente, en su ausencia; y, **p)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que le señale la Junta General de Accionistas.-

CAPITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO TRIGESIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, que pueden ser accionistas o no; quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del comisario, los que constan el la Ley, en este Estatuto y los Reglamentos de la Compañía, y los que señale la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la Administración y el interés de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION, DE LIQUIDACION, Y DE LA ASESORIA Y AUDITORIA.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION.-** La disolución y liquidación de la Compañía, se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente, por lo establecido en la sección duodécima; el Reglamento pertinente, y el presente Estatuto.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DE LA ASESORIA Y DE LA AUDITORIA.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo de la Fiscalización y Control, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria, con cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre la materia.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DE LA AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISPOSICION**

Notaría Cuarta
Santo Domingo
Dr. José Estuardo Novillo P.

DR. J. ESTUARDO NOVILLO P. SANTO DOMINGO NOTARIA CUARTA

GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: En todo lo no previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reglamentos, los reglamentos de la Compañía, y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO OCTAVO: DE LAS DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DE LAS DISPOSICIONES DE TRANSITO: PRIMERA.-** "Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DE LAS DISPOSICIONES DE TRANSITO.- SEGUNDA.-** "La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DE LAS DISPOSICIONES DE TRANSITO.- TERCERA.-** "La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las resoluciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito".- **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: DE LAS DISPOSICIONES DE TRANSITO.- CUARTA:** "Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".- **CUARTA.- DE LAS DECLARACIONES.- uno)** El capital con que se

constituye la Compañía **"AGUICARGO S.A."**; es de mil cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: **a)** El señor **WILMER JAVIER GUAMIALAMA REVELO** que suscribe ochocientas acciones de un dólar cada una, que paga en numerario; **b)** El señor **VICTOR HUGO GUAMIALAMA CHAMORRO** que suscribe ciento cincuenta acciones de un dólar cada una, que paga en numerario; **c)** El señor **CARLOS ENRIQUE DIAZ MANOSALVAS** que suscribe ciento cincuenta acciones de un dólar cada una, que paga en numerario; **d)** El señor **EDISON DANIEL ORMAZA HERNANDEZ** que suscribe ciento cincuenta acciones de un dólar cada una, que paga en numerario; **e)** El señor **GERMAN ARTURO GUAMIALAMA CHAMORRO** que suscribe ciento cincuenta acciones de un dólar cada una, que paga en numerario.- Los valores pagados por los accionistas, se encuentran depositados en la cuenta de integración de capital, abierta en el Banco Pichincha, según consta del certificado que se agrega.- **dos)** Los accionistas fundadores por unanimidad, **autorizan al señor doctor WILLIAM LOPEZ AREVALO, con Matrícula Profesional número cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha,** para que realice los trámites pertinentes en orden a obtener la aprobación e inscripción de esta Escritura Constitutiva, para que la Compañía pueda operar y funcionar legalmente.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este Instrumento Jurídico".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que está firmada por el señor

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7181356
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOPEZ AREVALO EBER WILLIAM
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/03/2008 9:52:15 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGUICARGO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/04/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Sto.Dgo, 20 de Marzo de 2008

Mediante comprobante No. **094- 12345** , el (la) Sr. **AGUICARGO S.A.**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **1,400.00** **USD**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **AGUICARGO S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES DE LOS SOCIOS		VALOR
VICTOR HUGO GUAMIALAMA CHAMORRO	US.$.	150.00
WILMER JAVIER GUAMIALAMA REVELO	US.$.	800.00
GERMAN ARTURO GUAMIALAMA CHAMORRO		150.00
CARLOS ENRIQUE DIAZ MANOSALVAS	US.$.	150.00
EDISON DANIEL ORMAZA HERNANDEZ	US.$.	150.00
	US.$.	
TOTAL	US.$.	**1,400.00**

OBSERVACIONES:

BANCO PICHINCHA C.A.
Apertura Cuentas
Agencia Zaracay
José Yánez
Jefe Operativo
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA ZARACAY

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 005-CJ-017-2008-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"AGUICARGO S.A.",** con domicilio en la Provincia de Pichincha, cantón Santo Domingo de Los Colorados han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 465-CAJ-017-CJ-2007-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"AGUICARGO S.A.",** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 055-DE-2008-CNTTT, de 28 de enero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 465-CAJ-017-CJ-2007-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"AGUICARGO S.A.",** con domicilio en la Provincia de Pichincha, cantón Santo Domingo de Los Colorados, *pueda constituirse jurídicamente.*

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de Febrero de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
SUBSECRETARIA DE TRANPORTE VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTTT

LO CERTIFICO:

Dr. Marcelo Mera V.
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
SECRETARIA GENERAL

MMV/mbchg

DR. J. ESTUARDO NOVILLO P.
SANTO DOMINGO
NOTARIA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0400504312-2
GUAMIALAMA CHAMORRO VICTOR HUGO
NOMBRES Y APELLIDOS
19 DICIEMBRE 1.955
FECHA DE NACIMIENTO
CARCELEN/MONTUFAR/GONZALEZ SUAR
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01 179 00508
TOMO PAG. ACT.
CARCELEN MONTUFAR
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 56
[redacted]

NACIONALIDAD ECUATORIANA INDIGENA
SEXO M MARITA ESPERANZA REVELO
ESTADO CIVIL
PROFESION MECANICO AUTOMOTRIZ
INSTRUCCION PROF. OFICIO
MARCO TULIO GUAMIALAMA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA SUSANA CHAMORRO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 22/5/95
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
HASTA MUERTE DE SU TENUAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 271424
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

123-0064 0400504312
NUMERO CEDULA
GUAMIALAMA CHAMORRO VICTOR HUGO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SANTA PRISCA
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171563407 - 5

GUAMIALAMA REVELO WILMER JAVIER
NOMBRES Y APELLIDOS

CARCHI/MONTUFAR/SAN JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO

20 JULIO 1979
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0247 00493 M
TOMO PARTIDA REG. SEXO

CARCHI/ MONTUFAR
NACIONALIDAD LUGAR DE DOMICILIO

GONZALEZ SUAREZ 1979
NOMBRE DEL CONYUGE

ECUATORIANA****** E433312222
NACIONALIDAD INDICE DACTILAR

CASADO XIMENA DOLORES PADILLA A
ESTADO CIVIL CONYUGE

SECUNDARIA TEC.DENTAL
INSTRUCCION PROF/OCUP.

VICTOR HUGO GUAMIALAMA CH
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARTHA ESPERANZA REVELO B
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 08/09/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

08/09/2018
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1984217
Pch

FIRMA DE VALIDEZ

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre de 2007

171563407-5 0125 [illegible]

GUAMIALAMA REVELO WILMER JAVIER

PICHINCHA QUITO

SANTA PRISCA

DUPLICADO USD. 6

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 0021 61

0349010 31/01/2008 [illegible]

DR. J. ESTUARDO NOVILLO P.
CANTON DOMINGO
NOTARIA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 1706446265
DIAZ MANOSALVAS CARLOS ENRIQUE
PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
06 ENERO 1959
005-1 0122 04331 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ GUARE 1959
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E333312222
CASADO LAURA INES MONTALVO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ENRIQUE DIAZ
MATILDE MANOSALVAS
QUITO 27/12/2006
27/12/2018
REN 2245312

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
TSE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
120-0012
NUMERO
1706446265
CEDULA
DIAZ MANOSALVAS CARLOS ENRIQUE
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
SAN ANTONIO
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040133912-2

ORMAZA HERNANDEZ EDISON DANIEL

CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

10 JULIO 1981

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0054 00054 M

CARCHI/ MONTUFAR

LUGAR DE INSCRIPCION SEXO

LA PAZ 1981

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3343V2242

CASADO BETTY MARITZA GUANIALAMA R

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PROF./OCUP.

JOSE EFREN ORMAZA CH

NOMBRE DEL PADRE

EVELINA LUCIA HERNANDEZ A

NOMBRE DEL CONYUGE O DE LA MADRE

TULCAN 25/03/2003

LUGAR DE EXPEDICION

25/03/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Crc 0022132

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE NOVIEMBRE DE 2007

150-0003 0401339122

NUMERO CEDULA

ORMAZA HERNANDEZ EDISON DANIEL

CARCHI MONTUFAR

PROVINCIA CANTON

LA PAZ

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0400922688-8

GUAMIALAMA CHAMORRO GERMAN ARTURO
NOMBRES Y APELLIDOS

CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO

30 ABRIL 1970
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0187 00243 M
TOMO PAG. ACT. SEXO

CARCHI/ MONTUFAR
LUGAR DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1970

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

ECUATORIANA******* E3343122222
NACIONALIDAD INDIGENA

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
INSTRUCCION PROFESION

MARCO TULIO GUAMIALAMA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

SUSANA CHAMORRO TAMAYO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 27/09/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

27/09/2017
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1635636
Pch

FIRMA DE AUTORIDAD

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
TSE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
ASAMBLEA

088-0006
NUMERO

0400922688
CEDULA

GUAMIALAMA CHAMORRO GERMAN ARTURO

CARCHI
PROVINCIA

MONTUFAR
CANTON

SAN JOSE
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en DIEZ fojas.

Santo Domingo, a 28 - 03 - 2008

DR. J. ESTUARDO NOVILLO P. SANTO DOMINGO NOTARIA CUARTA

Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

Tomo 1.- página 158.-acta 158

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 0081172 **ACTA DE MATRIMONIO** $6.00

En San Gabriel, a veintidos, del mes de noviembre del año 200 1; a las 16H00 de la tarde ante el que suscribe, Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, comparecieron, por una parte GERMAN ARTURO GUAMIALAMA CHAMORRO, con cédula de identidad y/o ciudadanía No. 040092268-8, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión chofer p., de treinta y un años de edad, nacido en San Gabriel y domiciliado en San Gabriel hijo de Marco Tulio Guamialamá de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión jornalero, domiciliado en San Gabriel y de Susana Chamorro Tamayo de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Q/domésticos, domiciliada en San Gabriel; y por otra BEATRIZ GERMANIA CISNEROS HERRERA, con cédula de identidad y/o ciudadanía No. 040087136-4, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera de profesión estudiante, de treinta y un años de edad, nacida en La Paz y domiciliada en La Paz hija de Hipólito Jacinto Cisneros, de nacionalidad ecuatoriano de estado civil casado, de profesión agricultor, domiciliado en La Paz, y de Carmen Amalia Herrera, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Q/domésticos, domiciliada en La Paz; y declaran solemnemente, en presencia de los testigos: Rosa Amaida Paspuel Tapia y Luis Felipe Rodriguez Ponce ecuatorianos casados, residentes en La Paz y en San Gabriel, portadores de las Cédulas Nº 040023007-4 y 040056776-4 en su órden.

DR. J. ESTUARDO NOVILLO P. NOTARIA CUARTA SANTO DOMINGO

que es su voluntad contraer matrimonio, para lo cual expresan su libre y espontáneo consentimiento. No constando impedimento legal para la celebración del matrimonio, el infrascrito Jefe de Registro Civil preguntó a los señores **GERMAN ARTURO GUAMIALAMA CHAMORRO con BEATRIZ GERMANIA CISNEROS HERRERA**

si quieren recibirse, mutua y voluntariamente, el uno al otro, por marido y por mujer, y, habiendo contestado ambos que sí, de tal modo que todos los presentes lo oyeron y entendieron, los declaro casados, en NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY. En fé de lo cual se dispuso otorgar la presente acta que, después de leída, fue suscrita por los contrayentes, los testigos antes mencionados y por el Jefe de Registro Civil.- Se hace constar, además

f). Jefe de Registro Civil
Jefe Cantonal del Registro Civil de

f) Contrayente

f) Contrayente

f) Testigo

f) Testigo

f) Testigo

f) Testigo

f) Testigo

f) Testigo

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerda con el documento que me fue exhibido.
Santo Domingo, 20 - 03 - 2008

Dr. J. Estuardo Novillo T.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

IMP.-I.G.M.

Notaría Cuarta
Dr. José Estuardo Novillo P.

doctor **William López Arévalo,** abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

VICTOR HUGO GUAMIALAMA CHAMORRO
C.C. 040050431-2

WILMER JAVIER GUAMIALAMA REVELO
C.C. 171563407-5

CARLOS ENRIQUE DIAZ MANOSALVAS
C.C. 170644626-5

EDISON DANIEL ORMAZA HERNANDEZ
C.C. 040133912-2

GERMAN ARTURO GUAMIALAMA CHAMORRO
C.C. 040092268-8

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Dr. J. Estuardo Novillo P.

NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

DR. J. ESTUARDO NOVILLO P. * SANTO DOMINGO * NOTARIA CUARTA

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

Notaría Cuarta
Santo Domingo
Dr. José Estuardo Novillo P.

016

RAZÓN.- En esta fecha, al margen de la matriz correspondiente, tomé nota de la Resolución No. 08.Q.IJ. 002315 dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinte y siete de junio de dos mil ocho, por el doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA** la constitución de la compañía **AGUICARGO S.A.**, contenida en la escritura pública No. 1619 de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA "AGUICARGO S.A."**, celebrada ante mí, el día jueves, veinte de marzo del año dos mil ocho; y que obra del Protocolo del año dos mil ocho, a mi cargo.- Santo Domingo, a once de julio de dos mil ocho.-

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO

DR. J. ESTUARDO NOVILLO P. * SANTO DOMINGO * NOTARIA CUARTA

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769734/2756-707
Celular: 092199918

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No 08. Q.IJ. 002315 del Director Jurídico de Compañías, Dr. Eduardo Guzmán Rueda de fecha 27 de Junio del 2008, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **AGUICARGO S.A.** con domicilio principal en Santo Domingo y un capital suscrito de **MIL CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS** (US $ 1.400,00), la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 42, Repertorio No. 824, Inscripción No. 132.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo a 11 de Julio del 2008.- **LA REGISTRADORA.**

Dra. Mariza Zambrano Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO

REGISTRO MERCANTIL del Canton Santo Domingo
M. L.
ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 18180 0018

Quito, 07 JUL 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGUICARGO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL